



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, viernes 7 de noviembre de 2008

número 90

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 590.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público dos bienes inmuebles, el primero con una superficie de 2,631.38 m2, y el segundo con una superficie de 5,266.22 m2, ubicados en el Fraccionamiento "Rincón de los Nogales" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, para la construcción de una Escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria. 2
- DECRETO No. 591.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia al Señor Higinio Gómez Garza, por la cantidad de \$3,800.00 netos mensuales. 4
- DECRETO No. 594.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito un predio con una superficie de 2,288.54 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Mayran" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con el objeto de la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar. 5
- DECRETO No. 595.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito dos lotes de terreno, identificado como Lote 1, con una superficie de 2,133.30 m2, y el segundo identificado como Lote 2, con una superficie de 4,531.61 m2, ubicados en el Fraccionamiento "Quintas Campestre Los Laureles" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con el objeto de la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar y Primaria. 6
- DECRETO No. 608.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar del dominio público una superficie total de 8,882.39 m2., ubicada en la colonia "Gustavo Espinoza Mireles" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Delegación Saltillo, Sección 56, con el objeto de que se construya su edificio social para los trabajadores del Sindicato de la Secretaría. 7
- DECRETO No. 609.- Se autoriza al Municipio de Piedras Negras, Coahuila, a validar el acuerdo aprobado por dicho Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 3,590.00 m2, ubicado en el 8

Fraccionamiento "Año 2000" de esa ciudad, a favor de la Parroquia "Cristo Rey", con el objeto continuar con el trámite legal para escriturar.

- DECRETO No. 610.- Se autoriza a validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 1,199.88 m2, ubicado en la colonia "Presidentes 1" de esa ciudad, a favor del Instituto Nacional de Migración, con el objeto de construir una Estación Migratoria. 9
- DECRETO No. 611.- Se autoriza a validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 1,200.00 m2, ubicado en la colonia "El Cenizo" de esa ciudad a favor del "Centro Cultural Restauración A.C.", con el objeto de construir un Centro Comunitario. 10
- DECRETO No. 612.- Se autoriza a validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 579.36 m2, ubicado en la colonia "Los Alamillos" de esa ciudad, a favor de la Asociación Religiosa "Centro de Fe, Esperanza y Amor, A.R." con el objeto de continuar con el trámite legal para su escrituración. 11
- DECRETO No. 613.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila, para desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 4,071.59 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Valle Hermoso" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para ser destinado a la Secretaría de Gobernación, para uso de su órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración. 13
- DECRETO No. 614.- Se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado, el Auditorio Municipal de San Pedro de las Colonias, Coahuila, en el que se celebrará una Sesión Solemne con motivo de la Conmemoración del CXXXV Aniversario del Natalicio de Don Francisco I. Madero y del Centenario de la Publicación del Libro "La Sucesión Presidencial en 1910". 14
- DECRETO emitido por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, que establece acciones para impulsar y promover el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa de la Entidad, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas. 14
- ACUERDO de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, mediante el cual se dan a conocer las Participaciones entregadas a los Municipios del Estado, en el trimestre julio-septiembre 2008. 16
- ESTADO de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, del 1 de mayo al 31 de agosto de 2008. 18
- CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35927001-001-08, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila. 19

**EL C. PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 590.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público dos bienes inmuebles, el primero con una superficie de 2,631.38 m2, y el segundo con una superficie de 5,266.22 m2, ubicados en el Fraccionamiento "Rincón de los Nogales" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, para la construcción de una Escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria, las cuales se describen a continuación:

Área municipal con una superficie de 2,631.38 m2, para la construcción de una Escuela de nivel preescolar, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	En línea curva en 91.21 metros y colinda con calle Nogal Negro.
Al Sureste:	mide 80.20 metros y colinda con Lote 2 de la misma manzana.
Al Surponiente:	mide 47.31 metros y colinda con calle Nogueral.
Al Poniente:	En línea curva en 9.56 metros y colinda con calle Nogueral.

Área municipal con una superficie de 5,266.22 m2, para la construcción de una Escuela de nivel primaria, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororient: En línea curva en 55.03 metros y colinda con calle Nogal Negro.  
Al Surorient: mide 102.45 metros y colinda con calle Nuez de Castilla.  
Al Surponiente: mide 54.39 metros y colinda con calle Nogueral.  
Al Norponiente: mide 80.20 metros y colinda con Lote 1 de la misma manzana.

Dichos bienes inmuebles se encuentran inscritos ante el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 10860, Libro 109, Sección I, de fecha 4 de Marzo de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La condición a que expresamente se sujeta la donación, consiste en que efectivamente se construya en tales predios una escuela de nivel preescolar y otra escuela de nivel primaria respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el caso de que no se cumpla con el fin solicitado, los mencionados bienes inmuebles se revertirán al Patrimonio del Municipio, dejando sin efecto la donación solicitada; asimismo, en caso de darles un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho, automáticamente se revertirán al patrimonio Municipal junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para que el Municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**CÉSAR FLORES SOSA.**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 26 de Agosto de 2008

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
(RÚBRICA)

**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 591.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia al Señor Higinio Gómez Garza, por la cantidad de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) netos mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión a que se hace mención en el presente Decreto, será pagada al Señor Higinio Gómez Garza, por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** En caso del fallecimiento del Señor Higinio Gómez Garza, la pensión vitalicia que se otorga mediante este Decreto, automáticamente se continuará otorgando en caso de que le sobreviva, a su cónyuge la Señora María de Jesús Limón Peña, hasta su fallecimiento. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a otorgar la pensión correspondiente conforme a la partida presupuestal respectiva en los términos previstos por este decreto.

**TERCERO.** Para los efectos de lo dispuesto en este Decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente, que el beneficiario de la pensión que se otorga en este Decreto, no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

**CUARTO.** En caso de fallecimiento del Señor Higinio Gómez Garza, así como de su cónyuge la Señora María de Jesús Limón Peña, se procederá a la cancelación definitiva de la pensión prevista en este Decreto.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**CÉSAR FLORES SOSA.**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 26 de Agosto de 2008

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)

LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)



**EL C. PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 594.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito un predio con una superficie de 2,288.54 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento "Mayran" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con el objeto de la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar, el cual fue desincorporado con Decreto número 499 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 06 de mayo de 2008.

Escuela de Nivel Preescolar con una superficie de 2,288.54 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 54.03 metros y colinda con límite del Fraccionamiento.  
Al Noroeste: mide 39.35 metros y colinda con Blvd. Sierra Central.  
Al Suroeste: mide 54.03 metros y colinda con calle Teatro Mayrán.  
Al Sureste: mide 45.71 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 165, Foja 43, Libro 37, Sección I de Fecha 2 de febrero de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**CÉSAR FLORES SOSA.**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 11 de Septiembre de 2008

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
(RÚBRICA)



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 595.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito dos lotes de terreno, identificado como Lote 1, con una superficie de 2,133.30 m<sup>2</sup>, y el segundo identificado como Lote 2, con una superficie de 4,531.61 m<sup>2</sup>, ubicados en el Fraccionamiento "Quintas Campestre Los Laureles" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaria de Educación y Cultura, con el objeto de la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar y Primaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 498 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 06 de mayo de 2008.

Escuela de Nivel Preescolar con una superficie de 2,133.30 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 31.38 metros y colinda con manzana 12.  
Al Sur-Oriente: mide 31.06 metros y colinda con Calzada Instituto Politécnico Nacional.  
Al Oriente: mide 65.50 metros y colinda con Lote 2, misma manzana.  
Al Poniente: mide 78.27 metros y colinda con circuito de los Árboles.

Escuela de Nivel Primaria con una superficie de 4,531.61 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 122.62 metros y colinda con manzana 12 y 14.  
Al Sur-Oriente: mide 138.10 y colinda con Calzada Instituto Politécnico Nacional.  
Al Oriente: mide 8.28 metros y colinda con circuito de las Flores.  
Al Poniente: mide 65.50 metros y colinda con Lote 1 misma manzana.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos ante el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 42495, Libro 425, Sección I de Fecha 27 de mayo del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**CÉSAR FLORES SOSA.**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 11 de Septiembre de 2008

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
(RÚBRICA)



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 608.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar del dominio público una superficie total de 8,882.39 m<sup>2</sup>., ubicada en la colonia "Gustavo Espinoza Mireles" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Delegación Saltillo, Sección 56, con el objeto de que se construya su edificio social para los trabajadores del Sindicato de la Secretaría.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 8,882.39 m<sup>2</sup>., y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 57.70 metros y colinda con la prolongación Pablo L. Sidar.  
Al Sur: mide 66.20 metros y colinda con calle Mario López Portillo.  
Al Oriente: mide 146.75 metros y colinda con propiedad municipal.  
Al Poniente: mide 140.00 metros y colinda con calle Rancho de Peña.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El destino de este inmueble deberá ser única y exclusivamente el señalado en el acuerdo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los

Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

#### DIPUTADO PRESIDENTE

**LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADA SECRETARIA

**KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO

**GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

#### IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Octubre de 2008

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 609.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Piedras Negras, Coahuila, a validar el acuerdo aprobado por dicho Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 3,590.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Año 2000” de esa ciudad, a favor de la Parroquia “Cristo Rey”, con el objeto continuar con el trámite legal para escriturar, el cual fue desincorporado mediante decreto número 556, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de julio de 2008.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 3,590.00 m2, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 71.80 metros y colinda con propiedad municipal.  
Al Sur: mide 71.80 metros y colinda con Calle Olmo.  
Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con Calle Ahuehuete.  
Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con Calle Framboyan.

El referido predio se encuentra inscrito en el Registro Público de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11559, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, de fecha 26 de marzo de 2002, a favor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, con una superficie de 8,723.70 m2, la cual ampara la superficie a donar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

### DIPUTADO PRESIDENTE

**LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADA SECRETARIA

**KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO

**GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 16 de Octubre de 2008

### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 610.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 1,199.88 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia "Presidentes 1" de esa ciudad, a favor del Instituto Nacional de Migración, con el objeto de construir una Estación Migratoria, el cual fue desincorporado mediante decreto número 557, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de julio de 2008.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 1,199.88 m<sup>2</sup>, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.30 metros y colinda con propiedad municipal.  
Al Sur: mide 30.30 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 39.60 metros y colinda con Calle Juan Álvarez.  
Al Poniente: mide 39.60 metros y colinda con propiedad municipal.

El referido predio se encuentra inscrito en el Registro Público de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 34816, Foja 148, Vta. Libro 1, Tomo 99, de fecha 21 de mayo de 1963, a favor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, con una superficie de 8-25-00 has, la cual ampara la superficie a donar de 1,199.88 m2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

### DIPUTADO PRESIDENTE

**LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADA SECRETARIA

**KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO

**GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 16 de Octubre de 2008

### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 611.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 1,200.00 m2, ubicado en la colonia "El Cenizo" de

esa ciudad a favor del "Centro Cultural Restauración A.C.", con el objeto de construir un Centro Comunitario, el cual fue desincorporado mediante decreto número 558, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de julio de 2008.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 1,200.00 m2, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.00 metros y colinda con Calle General Víctor Bravo.  
Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con Calle Patriotismo.  
Al Oriente: mide 40.00 metros y colinda con propiedad privada.  
Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con Calle Héroes de Chapultepec.

El referido predio se encuentra inscrito bajo Escritura Pública Número 03, pasada ante la fe del Notario Público número catorce, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, el Lic. Mario Héctor Jáuregui Padilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

#### DIPUTADO PRESIDENTE

**LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADA SECRETARIA

**KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO

**GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 16 de Octubre de 2008

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:****NÚMERO 612.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 579.36 m2, ubicado en la colonia "Los Alamillos" de esa ciudad, a favor de la Asociación Religiosa "Centro de Fe, Esperanza y Amor, A.R." con el objeto de continuar con el trámite legal para su escrituración, el cual fue desincorporado mediante decreto número 560, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de julio de 2008.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 579.36 m2, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.14 metros y colinda con propiedad municipal.  
Al Sur: mide 24.14 metros y colinda con Calle Juan de la Barrera.  
Al Oriente: mide 24.00 metros y colinda con Calle Oyamel.  
Al Poniente: mide 24.00 metros y colinda con propiedad privada.

El referido predio se encuentra inscrito en el Registro Público de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 8110, Tomo B, Foja 236, Libro 17, Sección I, de fecha 14 de Noviembre del 2000, a favor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, con una superficie total de 1,380.80 m2., la cual ampara la superficie a donar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 16 de Octubre de 2008

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 613.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila, para desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 4,071.59 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Valle Hermoso" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para ser destinado a la Secretaría de Gobernación, para uso de su órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 4,071.59 m2., y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 52.30 metros y colinda con Lote # 005.  
Al Sur: mide 53.80 metros y colinda con Lote # 010.  
Al Este: mide 77.00 metros y colinda con Calzada Coahuila.  
Al Oeste: mide 76.50 metros y colinda con Blvd. del lago.

Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, bajo la Partida 441, Foja 29, Libro 38, Sección I, de fecha 7 de Julio de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de la desincorporación del bien inmueble señalado en el Artículo anterior, es para la construcción de una Estación Migratoria, para uso del Instituto Nacional de Migración.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 16 de Octubre de 2008

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 614.-**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, celebrará una Sesión Solemne en San Pedro de las Colonias, Coahuila, con motivo de la Conmemoración del CXXXV Aniversario del Natalicio de Don Francisco I. Madero y del Centenario de la Publicación del Libro "La Sucesión Presidencia en 1910",

**SEGUNDO.-** Para la celebración de esta sesión solemne, se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado, el Auditorio Municipal de San Pedro de las Colonias, Coahuila.

**TERCERO.-** Esta sesión solemne se celebrará a las 12:00 horas del día jueves 30 de octubre de 2008, en el lugar que se designa como recinto oficial del Congreso del Estado para este efecto, conforme al orden del día que se apruebe al respecto.

**CUARTO.-** Invítese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; así como al Presidente y a los demás miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, para que asistan como invitados especiales a esta sesión solemne.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 16 de Octubre de 2008

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)



**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,** Gobernador Constitucional Del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de La facultad que me confiere los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los artículos 9 y 16, apartado "A", fracción IV y 27 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

**CONSIDERANDO**

La desaceleración económica originada en Estados Unidos y cuyo contagio se ha propagado a los mercados internacionales tanto financieros como de bienes y servicios, obliga a los gobiernos a reforzar y tomar medidas preventivas en materia económica que permitan resistir los impactos de este choque.

La economía de los Estados Unidos representa poco menos del 20% del Producto Interno Bruto mundial y el 85% de nuestras exportaciones tiene como destino a nuestro vecino del norte. La inminente recesión que se aproxima, implicará una caída en la demanda por productos nacionales y la consecuente baja en la actividad económica para nuestro país.

Siendo Coahuila una entidad estratégica para la economía nacional, - por su importante conexión al mercado norteamericano, los flujos comerciales que pasan por esta región, la localización de una importante y fuerte industria automotriz, así como por los importantes montos de inversión extranjera – resulta de suma importancia implementar acciones que nos permitan seguir consolidando a Coahuila como uno de los Estados más activos en materia de crecimiento económico, y proteger así a las clases más vulnerables.

Coahuila aporta el 3.45% del Producto Interno Bruto a nivel nacional y recibe cerca del 7% del total de Inversión Extranjera Directa a nivel nacional. Por tal motivo y con el objetivo de proteger a nuestro Estado de esta baja en la actividad económica, es necesario la aplicación de políticas a nivel regional orientadas a impulsar la actividad económica, ya que es una realidad ineludible que las fortalezas regionales en momentos de crisis deben surgir de las acciones impulsadas en el ámbito local a fin de potenciar las ventajas competitivas regionales que permitan superar las dificultades y consolidarse como regiones competitivas y ganadoras en los mercados globales.

Ante este escenario, resulta de suma trascendencia la participación del Gobierno para impulsar la economía. Es necesario impulsar el gasto público, con la finalidad de generar y conservar los empleos a fin de que las familias coahuilenses no resulten afectadas ante este cambio en el contexto internacional.

El gasto en infraestructura, constituye una ya muy probada fórmula en materia de economía para detonar el gasto así como sus efectos multiplicadores que este conlleva. Sin embargo, y a la par de ello, es necesario incentivar e incluir a la planta productiva local en este esfuerzo, a fin de que sean las empresas locales las que no solo colaboren y participen activamente en esta tarea, sino que además sean estas las principales beneficiadas a fin de favorecer el desempeño económico del Estado.

Se trata de que el Gobierno en complemento con la iniciativa privada trabaje armónicamente y cooperativamente en un proyecto que tenga como finalidad el impulso a la economía local.

Por lo anterior y con el objeto de beneficiar al sector productivo de la localidad, y en atención a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, en el sentido de proponer acciones tendientes a incentivar la creación de nuevas fuentes de empleo, la de impulsar y fomentar el establecimiento y crecimiento de la micro, pequeña y mediana industria, y la de estimular y elevar la calidad y competitividad de las actividades productivas del Estado, tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO:**

***QUE ESTABLECE ACCIONES PARA IMPULSAR Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA ENTIDAD, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.***

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total a fondos estatales, las dependencias y entidades optarán preferentemente por el empleo de recursos humanos residentes en esta entidad federativa; por la adjudicación y contratación de bienes o productos comercializados o distribuidos por personas físicas o morales residentes o constituidas en esta entidad.

Tratándose de contratación de servicios las dependencias y entidades optarán por la adjudicación de contratos de personas físicas o morales residentes o constituidas en la entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellos proveedores o prestadores de servicios que posean la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas con cargo total a fondos estatales, las dependencias y entidades optarán preferentemente por el empleo de los recursos humanos residentes en esta entidad federativa y por la utilización de bienes o servicios de personas físicas o morales residentes o constituidas en esta entidad.

Cuando de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos se requiera de experiencia, capacidades técnicas y financieras específicas, se optará por la apertura de las licitaciones a toda persona física o moral.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para la asignación de contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades observaran las disposiciones de las leyes estatales de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; y la de Obras Públicas para el Estado de Coahuila; vigilando siempre asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En las operaciones que se realicen al amparo de este decreto, las personas físicas o morales adjudicadas o con quien se contrate no podrán subcontratar partes o la totalidad de los contratos.

Tratándose de obra pública las bases de licitación establecerán la información específica respecto a las partes de obra que podrán subcontratarse.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las operaciones que realicen los municipios de la entidad a través de sus dependencias o entidades con cargo total o parcial a fondos estatales, deberán observar las disposiciones del presente acuerdo.

### *TRANSITORIOS*

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto no se emita y publique decreto o disposición que cese sus efectos.

**DADO** en la residencia del Ejecutivo a los 06 días del mes de noviembre de 2008.

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y  
TRANSPORTE**

**C.P. JORGE ALANÍS CANALES  
(RÚBRICA)**

**LIC. HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES  
(RÚBRICA)**



**Con fundamento en el Artículo 26, fracciones V, VI y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer el por ciento y monto de las Participaciones entregadas a cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, en el trimestre Julio-Septiembre 2008.**

---

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 19 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial No. 15, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2008, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el último párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, a lo que se procede en los siguientes términos:

**SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE JULIO - SEPTIEMBRE 2008.**

**PRIMERO.-** Las Participaciones entregadas a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel en el trimestre Julio-Septiembre del 2008, fueron:

**PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS A MUNICIPIOS  
TERCER TRIMESTRE JULIO - SEPTIEMBRE 2008**

MUNICIPIO	FGP		FFM		IEPS		FOFIE		ICO	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES		IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
ABASOLO	0.47243%	1,625,238	0.09183%	46,056	0.47248%	44,922	0.04550%	9,150	0.46632%	47,916
ACUÑA	4.51165%	15,520,776	5.07224%	2,543,790	4.51164%	428,958	3.42560%	688,920	4.37059%	449,094
ALLENDE	1.06300%	3,656,898	0.61388%	307,866	1.06302%	101,070	0.79971%	160,830	1.07377%	110,334
ARTEAGA	1.10377%	3,797,148	0.87621%	439,428	1.10379%	104,946	0.62742%	126,180	1.18968%	122,244
CANDELA	0.51785%	1,781,502	0.10562%	52,968	0.51785%	49,236	0.04001%	8,046	0.49569%	50,934
CASTAÑOS	1.11106%	3,822,204	0.90523%	453,984	1.11105%	105,636	0.66770%	134,280	1.14659%	117,816
CUATRO CIENEGAS	0.83915%	2,886,792	0.35431%	177,690	0.83918%	79,788	0.32162%	64,680	0.75705%	77,790
FRANCISCO I MADERO	1.87132%	6,437,640	1.23383%	618,780	1.87135%	177,924	1.39220%	279,984	2.05961%	211,632
FRONTERA	2.48010%	8,531,922	2.10671%	1,056,540	2.48013%	235,806	1.95261%	392,688	2.68370%	275,760
GENERAL CEPEDA	0.81351%	2,798,592	0.37046%	185,790	0.81350%	77,346	0.16030%	32,238	0.71811%	73,788
GENERAL ESCOBEDO	0.57212%	1,968,168	0.13553%	67,968	0.57212%	54,396	0.05161%	10,380	0.56699%	58,260
GUERRERO	0.53009%	1,823,580	0.17379%	87,156	0.53009%	50,400	0.04690%	9,432	0.67793%	69,660
HIDALGO	0.50639%	1,742,064	0.12996%	65,178	0.50643%	48,150	0.01892%	3,804	0.46959%	48,252
JIMÉNEZ	0.77961%	2,681,964	0.29650%	148,698	0.77961%	74,124	0.20741%	41,712	0.61627%	63,324
JUÁREZ	0.50122%	1,724,286	0.10035%	50,328	0.50125%	47,658	0.06832%	13,740	0.55718%	57,252
LAMADRID	0.52105%	1,792,488	0.10630%	53,310	0.52107%	49,542	0.05182%	10,422	0.44436%	45,660
MATAMOROS	2.64723%	9,106,884	2.65926%	1,333,650	2.64724%	251,694	2.44610%	491,934	3.55100%	364,878
MONCLOVA	5.96547%	20,522,136	8.35999%	4,192,638	5.96548%	567,186	8.68900%	1,747,440	7.27940%	747,984
MORELOS	0.71657%	2,465,130	0.25027%	125,514	0.71657%	68,130	0.28059%	56,430	0.56862%	58,428
MUZQUIZ	2.16475%	7,447,062	1.98968%	997,848	2.16479%	205,824	2.43372%	489,444	2.51127%	258,042
NADADORES	0.68272%	2,348,664	0.23152%	116,112	0.68274%	64,914	0.14222%	28,602	0.53008%	54,468
NAVA	1.20330%	4,139,532	1.05486%	529,026	1.20331%	114,408	0.85899%	172,752	1.22845%	126,228
OCAMPO	0.78872%	2,713,308	0.31937%	160,170	0.78876%	74,994	0.08631%	17,358	0.67916%	69,786
PARRAS	1.70948%	5,880,888	1.29818%	651,054	1.70948%	162,534	1.31991%	265,446	1.86837%	191,982
PIEDRAS NEGRAS	5.30653%	18,255,306	4.86295%	2,438,832	5.30653%	504,534	6.39201%	1,285,494	5.35257%	549,996
PROGRESO	0.59501%	2,046,936	0.16547%	82,986	0.59503%	56,574	0.09162%	18,426	0.56705%	58,266
RAMOS ARIZPE	2.89901%	9,973,062	4.85160%	2,433,138	2.89903%	275,634	2.55950%	514,740	2.36623%	243,138
SABINAS	2.26424%	7,789,326	2.21776%	1,112,232	2.26425%	215,280	2.49631%	502,032	2.22492%	228,618
SACRAMENTO	0.54872%	1,887,672	0.11787%	59,112	0.54871%	52,170	0.04821%	9,696	0.37897%	38,940
SALTILLO	22.29657%	76,703,688	23.42836%	11,749,614	22.29613%	2,119,872	32.24151%	6,484,074	23.43656%	2,408,190
SAN BUENAVENTURA	1.05387%	3,625,494	0.67782%	339,936	1.05387%	100,200	0.71051%	142,890	1.02373%	105,192
SAN JUAN DE SABINAS	1.65023%	5,677,056	1.31104%	657,504	1.65022%	156,900	2.00861%	403,950	1.77203%	182,082
SAN PEDRO	2.70577%	9,308,286	2.40552%	1,206,396	2.70580%	257,262	1.79141%	360,270	3.26873%	335,874
SIERRA MOJADA	0.66308%	2,281,092	0.20658%	103,602	0.66312%	63,048	0.04860%	9,774	0.47876%	49,194
TORREÓN	23.42444%	80,583,744	29.76571%	14,927,874	23.42446%	2,227,152	24.63962%	4,955,262	20.27551%	2,083,380
VIESCA	0.97182%	3,343,230	0.48115%	241,302	0.97183%	92,400	0.29420%	59,166	0.97410%	100,092
VILLA UNIÓN	0.69039%	2,375,034	0.22216%	111,414	0.69038%	65,640	0.17510%	35,214	0.52979%	54,438
ZARAGOZA	0.85777%	2,950,860	0.45017%	225,768	0.85774%	81,552	0.36831%	74,070	0.84126%	86,442
<b>TOTAL ==&gt;</b>	<b>100.00000%</b>	<b>344,015,652</b>	<b>100.00000%</b>	<b>50,151,252</b>	<b>100.00000%</b>	<b>9,507,804</b>	<b>100.00000%</b>	<b>20,110,950</b>	<b>100.00000%</b>	<b>10,275,354</b>

El monto entregado a los municipios en el trimestre Julio-Septiembre 2008, corresponde a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 15 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado 2008.

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
Saltillo, Coahuila a 8 de Octubre de 2008**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**Presidencia Municipal de Fco. I. Madero**  
**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS**  
**DEL 1 DE MAYO AL 3 DE AGOSTO DE 2008**

S.I.I.F.			Nivel	4
CUENTA	CONCEPTO	MAYO a AGOSTO	ACUMULADO AL PERIODO	
	<b>EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS</b>	<b>4,983,649.44</b>		<b>508,828.33</b>
4	<b>INGRESOS</b>	<b>24,213,074.74</b>		<b>49,867,060.39</b>
41	<b>INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>24,213,074.74</b>		<b>49,867,060.39</b>
4101	IMPUESTOS	1,137,287.42		2,244,692.05
4102	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	346,400.00		1,854,667.00
4103	DERECHOS	268,685.34		2,191,707.14
4104	PRODUCTOS	129,948.76		254,634.63
4105	APROVECHAMIENTOS	48,617.90		118,546.59
4106	PARTICIPACIONES	22,244,823.95		43,052,583.85
4107	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	37,311.37		150,229.13
	<b>ORIGEN DE RECURSOS</b>			
110901	CREDITO AL SALARIO	DISM		252,203.00
21010111	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS-PRESTACIONES DE SERVICIO	INCR	345,077.66	342,844.94
21010112	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS-PROVEEDORES	INCR	13,272.45	
21010113	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS-PRENSA	INCR	24,437.50	
210102010101	RETENCION I.S.P.T.	INCR	749,547.00	1,109,871.00
210102030101	I.S.R.	INCR	47,426.66	82,603.50
210102030201	I.C.I.C.	INCR	2,321.70	2,443.45
210102030202	I.V.C.	INCR	5,804.28	
	<b>SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS</b>		<b>1,187,887.25</b>	<b>1,789,965.89</b>
	<b>TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS</b>		<b>30,384,611.43</b>	<b>52,165,854.61</b>
3	<b>EGRESOS</b>	<b>24,002,671.37</b>		<b>43,423,001.54</b>
31	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>20,768,898.68</b>		<b>38,264,580.52</b>
3101	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>17,850,990.13</b>		<b>32,536,029.83</b>
310101	SERVICIOS PERSONALES	11,335,970.70		22,181,549.11
310102	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,982,065.65		6,436,941.10
310103	SERVICIOS GENERALES	2,532,953.78		3,917,539.62
3103	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2,917,908.55</b>		<b>5,728,550.69</b>
310304	TRANSFERENCIAS	2,917,908.55		5,728,550.69
32	<b>CAPITAL</b>	<b>3,233,772.69</b>		<b>5,158,421.02</b>
3206	INVERSION PUBLICA	3,233,772.69		5,158,421.02
	<b>APLICACION DE RECURSOS</b>			
110308	GASTOS POR COMPROBAR - EMPLEADOS	INCR	148,699.21	149,172.34
110408	PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	INCR	162,025.00	378,576.00
110902	SUBSIDIO AL EMPLEO	INCR	508,819.00	879,198.00
1114010111	ANTICIPO A PROVEEDORES - PRESTADORES DE SERVICIO	INCR	28,000.00	51,869.12
12010101	MOBILIARIO	INCR	749.97	16,479.97
12010102	EQUIPO DE ADMINISTRACION	INCR	10,407.94	54,978.16
12010104	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	INCR		1,686.50
12010204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	INCR	2,058.63	2,058.63
12010205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	INCR	2,875.00	2,875.00
12010206	BIENES INFORMATICOS	INCR	27,667.87	51,613.86
21010101	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS -APOYOS	DISM	7,849.85	270,631.32
21010103	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS -CONTRATISTAS	DISM		111,264.11
21010106	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS -DEPENDENCIAS EXTERNAS	DISM	8,358.00	92,886.00
21010108	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS -EMPLEADOS	DISM		22,190.18
21010110	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS -OTROS	DISM		1,760.01
21010112	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PROVEEDORES	DISM		1,124,357.60
21010113	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS-PRENSA	DISM		42,512.50
210102010202	RETENCION FONACOT	DISM		28,704.79
210102010401	RETENCION PENSION ALIMENTICIA	DISM		0.50
210102010405	RETENCION TENENCIAS Y PLACAS	DISM	31,748.00	
210102030202	I.V.C.	DISM		17,356.89
210102040105	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO-CUENTAS BANCARIAS	DISM	0.10	0.10
	<b>SUMA DE APLICACION DE RECURSOS</b>		<b>939,258.57</b>	<b>3,300,171.58</b>
	<b>EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS</b>		<b>5,442,681.49</b>	<b>5,442,681.49</b>
	<b>TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS</b>		<b>30,384,611.43</b>	<b>52,165,854.61</b>

C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA)C. COMISIONADO DE HACIENDA  
(RÚBRICA)C. SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)C. TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)C. CONTRALOR MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la **Adquisición de planta de Nochebuena, en el programa Estatal de Reforestación del gobierno del Estado de Coahuila**; de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
35927001-001-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	13/11/2008	13/11/2008 10:00 horas	20/11/2008 10:00 horas	26/11/2008 14:00 horas	28/11/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	NOCHEBUENA VARIEDAD FREEDOM (EUPHORBIA PULCHERRIMA)	9,500	PIEZA

- Esta licitación consta de 1 partida publicada.

**LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES APLICAN A TODAS LAS LICITACIONES DERIVADAS DE ESTA CONVOCATORIA 001:**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para **consulta** en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: ALLENDE SUR Número 368, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844 4125678, los días DEL 06 de NOVIEMBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2008; con el siguiente horario: DE LAS 8:00 A LAS 16:00 HORAS horas.
- **Venta:** La forma de pago es: EN LAS OFICINAS DE LA RECAUDACION DE RENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA, con horario de 08:00 a las 14:00 hrs. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Origen de los recursos: Estatales.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Las entregas e instalaciones deberán hacerse libre a bordo en Vivero CECFOR , dentro de los 15 días naturales después de emitido el fallo, de las 8:00 a las 14:00 hrs. En el VIVERO DEL CECFOR No. 3, con domicilio en Carretera Saltillo – Zacatecas Km.2.5 a un costado del Campo Militar de la 6ª Zona en Saltillo, Coahuila.
- Plazo de entrega: El plazo de entrega de cada una de las partidas será del 100% del total del volumen de la partida dentro de los 15 días naturales después de emitido el fallo.
- El pago se realizará: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESENTACION DE LA FACTURA CON EL SELLO OFICIAL Y LAS FIRMAS DE RECIBIDO DEL PERSONAL AUTORIZADO A SATISFACCION DEL USUARIO.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo **VIGENTE** del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Todos los actos derivados de las presentes Licitaciones Públicas se llevaran a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Medio Ambiente, ubicada en calle Allende Sur No. 368, C.P.25000, Zona Centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.
- Forma de Adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por partida.
- Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A.; de cumplimiento del Contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

SALTILLO, COAHUILA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

**C.P. ARIEL MAURICIO MENDEZ DAVILA.**

DIRECTOR DE PLANEACION FINANCIERA

RUBRICA.

7 NOV



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

## PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

## SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

## VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)